CONVENIO AYUNTAMENTO DE TRES CANTOS CON EL PROGRAMA LANZADERA DE TALENTO DE LA PARROQUIA SANTA MARÍA

En Tres Cantos a 12 de Mayo de 2016.

REUNIDOS:

De una parte D. Jesús Moreno García con DNI 03.097.687-R, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tres Cantos, con N.I.F. P-2818400-J y con domicilio en Plaza del Ayuntamiento, 1. 28760 Tres Cantos, Madrid.

Y de otra parte, D. Luis María Cuéllar Cuadra con DNI 14.692.176-Y, en calidad de párroco de la iglesia católica de Santa María Madre de Dios de Tres Cantos, con CIF R-7900107-I, en su nombre y representación y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas en virtud de su nombramiento.

Reconociéndose todas las partes capacidad jurídica suficiente para suscribir los compromisos derivados del presente convenio.

EXPONEN:

- 1. Que el Ayuntamiento de Tres Cantos tiene entre sus fines el desarrollo local, el fomento de la actividad empresarial y la mejora de la empleabilidad de los ciudadanos de la localidad. Para lo cual, puede disponer de cuantos instrumentos considere necesarios dirigidos, entre otros, a través de la Concejalía de Desarrollo Local, que lleva desde 1.995 ofreciendo a las empresas, comercios, autónomos, profesionales, trabajadores y desempleados, asesoramiento, información y orientación, formación e inserción laboral.
- 2. Que la «Lanzadera de Talento» es un proyecto incluido en el programa de actividades de la Parroquia Santa María Madre de Dios en Tres Cantos, y que tiene como objetivo fundamental el apoyo a la personas en búsqueda de empleo por medio de la formación y la capacitación.
- 3. Que D. Carlos González Alonso con DNI 25.142.733-F es el responsable para el proyecto por delegación de D. Luis María Cuéllar Cuadra.
- Que ambos entienden necesario aunar esfuerzos, compartir servicios y proyectos para el mejor aprovechamiento de los recursos y una más eficaz gestión a favor del desarrollo profesional de los ciudadanos de Tres Cantos.

Que habiendo alcanzado las partes un acuerdo para la celebración del presente Convenio de Colaboración, lo llevan a efectos de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio la colaboración entre las dos instituciones para mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas del municipio.

SEGUNDA. Realización del objeto.

Para la realización del objeto de este convenio las partes se comprometen a coordinar las actividades de las dos instituciones para mejorar la ejecución de los proyectos y evitar duplicidades en el contenido de las actuaciones y en el cronograma de las mismas.

MADUEL PRIME

TERCERA. Aportaciones del Ayuntamiento de Tres Cantos.

 Puesta a disposición, en la medida de las posibilidades, de las infraestructuras y medios para la realización de actividades conjuntas que previamente se determinarán en función de un cronograma, siempre que los espacios estén disponibles en esas fechas, y permitiendo el acceso a desempleados en general del municipio.

CUARTA: Aportaciones de la Lanzadera

- 1. Plazas en los cursos de formación y capacitación laboral para la búsqueda de empleo que lleva a cabo el programa «Lanzadera de Talento».
- 2. Posibilidad de organización de cursos específicos en respuesta a la demanda generada por el Ayuntamiento.

QUINTA: Serán obligaciones del Ayuntamiento

- 1. La participación en todas las tareas a realizar por éste convenio.
- 2. La difusión a las personas desempleadas y a las empresas de las actividades que se realicen en común.
- 3. La puesta en conocimiento de las actividades a realizar por el Ayuntamiento a través de la Web Municipal, Boletín Municipal y otros medios con los que cuenta el Ayuntamiento.

SEXTA: Serán obligaciones de la LANZADERA.

- 1. El respeto a las condiciones establecidas por este convenio.
- 2. La acogida a las personas derivadas por los servicios municipales.
- 3. La difusión de las actividades organizadas por el Ayuntamiento en relación a las dinámicas para favorecer la empleabilidad.

SÉPTIMA. Comisión de trabajo.

Se creará una comisión de trabajo paritaria entre la Lanzadera y el Ayuntamiento a través de la Concejalía de Desarrollo Local, que elaborará un plan de trabajo anual, cuantificado económicamente, en su caso, y propondrá su aprobación por cada parte para adjuntarlo en los anexos precisados.

La comisión de trabajo se reunirá al menos con una periodicidad trimestral para el control, seguimiento y evaluación del convenio.

OCTAVA. Vigencia del presente convenio.

Se extenderá anualmente del 12-05-2016 al 31-12-2016, y se podrá prorrogar anualmente, salvo que alguna de las partes expresen no hacerlo según la cláusula novena.

En caso de prorrogar el convenio y si el plan de trabajo conllevara cuantía económica se valorará como máximo a 30/10/2016, para su inclusión en el presupuesto anual siguiente.

NOVENA. Modificación o denuncia del Convenio.

Las partes podrán modificar o denunciar el presente documento en cualquier momento de mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá a su vez, denunciar el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con tres meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por concluido. En ambos casos deberán finalizarse las tarcas del convenio en vigor y anexos.

A COMPANY OF THE PROPERTY OF T

DÉCIMA. Resolución de desacuerdos.

El Ayuntamiento de Tres Cantos y la LANZADERA se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso – administrativo.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben el presente Convenio, en Tres Cantos en la fecha indicada en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Tres Cantos

Por la Lanzadera

D. Jesús Moreno García
Alcalde - Presidente

D. Luis María Cuellar Cladra
Párroco de Santa Madre de Dios

Por el Secretarío General

D. Gerardo Fernández Llorente